

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012**

Bertaratuak / Asistentes.-

D.^a Garazi Urrestarazu Zubizarreta
D. Rubén Imaz Alcaide
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea
D. Hasier González Larrañaga
D.^a María Asunción Fernández de Garaialde y Lazcano Sala
D. Unai Hualde Iglesias
D. Francisco Javier Donlo Becerril
D. Francesc París Huguet
D.^a Santiaga Luceño Arias
D. Arturo Carreño Parras
D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Ez bertaratuak / Ausentes.-

Idazkaria / Secretario.-

Dña. M^a Carmen Garmendia Aguirre

En primer lugar la Sra. Alcaldesa comunica a la Corporación que la Sra. Fernández de Garaialde pasa a ser concejala no adscrita del partido político Aralar y quedan a la espera de la propuesta de PNV- Independiente para la reorganización de las Comisiones y designación de representantes en otros órganos.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 6 DE AGOSTO Y DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones celebradas el 6 de agosto y el 11 de septiembre de 2012.

A) ALCALDÍA

2.- CAMBIO DE PORTAVOZ Y SUPLENTE DEL GRUPO NAFARROABAI.

Comunica la Sra. Alcaldesa que el grupo Nabai designa como portavoz de su grupo al Sr. Unai Hualde Iglesias y suplente a la Sra. Santiaga Luceño Arias.

3.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO 327/2011, CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ALSASUA, EN LOS SECTORES S-3 OTADIA Y S-2 ARKANGOA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la sentencia 510/2012 favorable al Ayuntamiento dictada en procedimiento 327/2011 sobre la modificación del Plan de Alsasua en los sectores de Otadia y Arkangoa.

4.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO 328/2011, CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL S-3 OTADIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a la Corporación de la sentencia 508/2012 favorable al Ayuntamiento dictada en procedimiento 328/2011 sobre modificación del Plan Parcial del Sector 3 Santo Cristo de Otadia.

Informa asimismo que quedan pendientes de resolverse los recursos por modificación del proyecto de reparcelación y por el incremento de las cuotas de urbanización.

B) EUSKARA

5.- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS LENGUAS OFICIALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SAKANA.

Emitido el informe por parte de Secretaría, el asunto fue estudiado en Comisión de Euskera de 22 de octubre que dictamina favorablemente sobre la propuesta de establecimiento de "Criterios para la utilización de las dos lenguas oficiales en los Ayuntamientos de Sakana".

Sometida la propuesta a votación se abstienen los concejales de IU, UPN y PP votando a favor todos los demás con lo que queda aprobada.

C) OTROS

6.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

De número 1282/2012 a número 1489/2012.

- CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

De número 9/2012 a número 24/2012.

7.- MOCIONES.

MOCION-IU: MANTENIMIENTO PAGA EXTRA DICIEMBRE.

“El artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que según afirma en su propio texto dicta el Gobierno con carácter básico al amparo de las competencias atribuidas al Estado en los artículos 149.1.13.a (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica) y 156. 1 (principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles) de la Constitución, suprime para el año 2012 las retribuciones del personal del sector público correspondientes a la paga extraordinaria del mes de diciembre o cantidad proporcional equivalente.

Dicha medida, aparte de hacer recaer injustamente sobre los empleados públicos los efectos de la actual crisis económica en contra de cualquier criterio de reparto equitativo de las cargas públicas y de capacidad económica, no se ajusta al reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra por lo cual en todo caso no debe ser de aplicación en su ámbito.

Con arreglo a la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, en virtud de su régimen foral la actividad tributaria y financiera de Navarra se regula por el sistema tradicional del Convenio Económico.

Por otro lado, en virtud de su régimen foral corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos.

La competencia del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica puede interpretarse que alcanza la fijación de normas y criterios generales como los objetivos de política económica en orden a la reducción del déficit público y el equilibrio presupuestario o los límites presupuestarios al incremento de la masa salarial del sector público, pero en ningún caso puede alcanzar a cuestiones tan particulares y detalladas como el específico régimen retributivo de los empleados públicos. La pretensión de que dicha norma sea aplicada por la Comunidad Foral supone una intromisión en sus competencias.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua propone al Pleno la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua acuerda mantener la paga extraordinaria de diciembre de sus trabajadores/as.

2.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua insta al Gobierno de Navarra a dar aplicación a lo que dispone el artículo 39.3 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, abonando a sus funcionarios en el presente ejercicio de 2012 las catorce pagas anuales establecidas en dicho precepto incluyendo la extraordinaria de diciembre, así como a las disposiciones concordantes en el mismo sentido para sus empleados en régimen laboral.

3.-El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua insta al Gobierno de Navarra a defender el ejercicio de las competencias de la Comunidad Foral en cuanto a régimen de función pública y régimen económico, dando aplicación a las disposiciones de la Legislación foral y excluyendo la aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad."

Sometida la moción a votación queda aprobada.

Siguiente moción:

Iragan ekainaren 26an, Sakanako Mankomunitatearen Batzar Nagusiak, 29 ordezkari artetik 17 ordezkariaren presentziarekin onartu zuen 2011-2015 epealdirako Egitasmo Estrategikoa. Egitasmo honen helburu nagusienetakoa da "hondakinen birziklatzearen emaitzak hobetzea, atez ateko bilketa sistema ezarrita". Organo honek irailaren 25ean ospatu zen bilkuran, ordezkari kopuru berarekin eta 15 botoen bidez onartu zuen udal honetan hiri hondakinak biltzeko sistema hori martxan jartzea. Egitasmo hau ezartzeko bideragarritasun plana onartu zen, eta planean bertan adierazten den moduan, honakoa, beste eredu egingarrien arteko bat da} europar araudian eta Nafarroako Hondakin Planean ezarritako bilketa selektiborako helburuak lortzeko. Plan honek toki erakundeen eskuetan uzten du ezarri beharreko eredu zehatza aukeratzea .

Atez ateko sistemaren ezarpena gauzatzeko, martxorako aurreikusita. 707.269,36 euroko gastua espero da, bankuko mailegu bidez egingo dena; horrez gain erabiliko da Mankomunitatearen kutzako diru kopuru

El pasado 26 de junio la Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana aprobó, con la asistencia de 17 representantes de un total de 29, el Plan Estratégico de esta entidad para el periodo 2011-2015 reconociendo como uno de sus objetivos alcanzar "una mejora sustancial de los resultados del reciclaje de los residuos implantando el sistema de recogida puerta a puerta". Este mismo órgano en una reciente sesión celebrada el pasado 25 de septiembre acordó, con idéntica presencia y por 15 votos, la puesta en marcha de este sistema de recogida de residuos en este municipio mediante la aprobación de un plan de viabilidad para su implantación a pesar de que tal y como reza el propio plan éste sea un modelo entre varios posibles para alcanzar los objetivos de recogida selectiva establecidos en la normativa europea y en el Plan de Residuos de Navarra. Dicho Plan deja en manos de las entidades locales la elección del modelo concreto a implantar.

Para llevar a cabo la implantación del sistema puerta a puerta, prevista para marzo, se prevé hacer frente a un gasto de 707.269,36 euros a través de un préstamo bancario y la utilización de la gran mayoría del remanente de tesorería de las arcas de la Mancomunidad que quedaría reducido a alrededor de

gehiena. Kutxan 40.000 euro geratuko lirateke. Azkenean, sistema honen ezarpenak tratamendu kosteetan 61.000 euroko aurrezkoa suposatzea espero den arren, hori Nafarroako Hondakinen Partzuegoaren erabakiaren menpe geratuko da, baina litekeena eta errealena da, bilketa kostuak % 27-a igoko direla.

Toki Erakundearen Erregimenerako Legearen 25. artikulua ezartzen du udalaren esku geratuko dela (Altsasuren esku, kasu honetan) hondakinen bilketa zerbitzua kudeatzeko eskumena. Nafarroako Toki Administrazioarako 6/1990 Foru Legeak bere aldetik ere, argi uzten du udala dela eskumen horren titularra, nafar udalek zerbitzu batzuk emateko, mankomunitatetan elkartzeko duten ahalmena kaltetu gabe (gure kasuan, Sakanako Mankomunitatea). Zentzu honetan, Sakanako Mankomunitateko oraingo Estatutuetako 5. artikuluek ezartzen dute mankomunitateak zerbitzuak emango dituela, baina zerbitzuen eskumena udalena dela. Udalek zerbitzu honen gestioa uzten dute mankomunitatearen eskuan, eta besteak beste zerbitzu hauen artean daude hiri hondakinak biltzea. Eskumen honen kudeaketa amankomuneko entitate horretan delegatua izan bada ere udaletxe honek zuzentzen duen Altsasuko udalerrira eskumenaren titularra eta delegazioa egin duen entitatea da. Beraz, zerbitzu hau prestatzen den moduan hainbeste garrantzi izango duen erabaki batean bere jarrera kontutan izatea ezinbestekoa izan beharko litzatekeela uste dugu.

Sakanako Mankomunitateak garatu nahi duen "atez ateko bilketa sistemaren ezarpenak" aurrekari batzuk ditu Gipuzkoako hainbat udalerritan, eta ez da ezarpen baketsua eman, eguneroko bizimoduan aldaketa sakonak egitea suposatzen duelako. Mankomunitateak egin dituen aurreikuspenekin, martxotik aurrera, oraingo edukinontziak Ziordiko kaleetatik desagertuko lirateke, beira botatzeko iglu berdea izan ezik, eta amaituko litzateke zakar

40.000 euros. Finalmente, si bien se espera que la implantación del sistema pudiera suponer un ahorro de 61.000 euros en los costes de tratamiento esto dependerá de la decisión del Consorcio de Residuos de Navarra pero lo real y tangible es que, de modo inmediato, el sistema propuesto va a incrementar los gastos de recogida en un 27%.

El artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que el municipio (en este caso Altsasu) ejercerá, en todo caso, la competencia en materia de recogida de residuos. Por su parte, la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra deja también clara en esta materia que es el municipio el titular de esta competencia, sin perjuicio de la posibilidad que los municipios navarros tienen para asociarse entre sí a través de mancomunidades para la prestación del servicio (en nuestro caso, a través de la Mancomunidad de Sakana). En este sentido, el artículo 5 de los actuales Estatutos de la Mancomunidad de Sakana establecen que ésta tendrá por objeto la prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y esta los acepte citando, entre otras materias, la recogida de residuos sólidos urbanos. Al haber sido, pues, delegada la gestión de esta competencia en la entidad mancomunada y al ser el municipio de Altsasu, regido por este ayuntamiento, la entidad delegante titular de la competencia entendemos que su decisión debería haber sido tenida en cuenta antes de proceder a una decisión tan relevante en relación con la forma de prestación de este servicio mancomunado.

La implantación del sistema de recogida "puerta a puerta" que la Mancomunidad de Sakana pretende desarrollar cuenta con varios precedentes en diferentes municipios de Gipuzkoa y su acogida por parte de las vecinas y vecinos no está siendo pacífica en tanto que implica un importante cambio en los hábitos de su vida cotidiana. Con las previsiones de la Mancomunidad a partir de marzo los contenedores actuales desaparecerían de las calles de Altsasu, a excepción del iglú verde para el vidrio y desaparecerá la libertad individual de cada persona o familia para verter las bolsas de basura a cualquier hora del día

paltsak bakoitzak egoki jotzen duen orduan botatzeko askatasuna. Aldez aurretik ezarritako egutegia jarraitu beharko litzateke, hondakin mota bakoitza (materia organikoa, ontzi arinak, papera eda kartoia edo gainerakoak) uzteko, eta hau zorrotasun osoz eraman behar da. Gainera, hondakin organikoen kasuan, oraingo plastiko poltsak kenduko dira, eta bakoitzak bere ontzi marroia izango du, horretarako jarriko diren esekitokian jartzeko. Horrek guztiak eragin estetiko handia izango du inguruan.

Sistema hori ezartzen ari den udaletan, herritarren arteko eztabaida bizia piztu da: batzuen ustez hondakinak birziklatzeko portzentaje handienak lortzeko modua da, eta pentsatzen dute ingurumenari egiten zaion onurak eguneroko trastorno eta arazoak justifikatzen dutela; beste batzuek uste dute sistema ez hain garestiekin antzeko portzentajeak lor daitezkeela, besteak beste gai organikoak biltzeko bosgarren edukinontzia jarrita. Azken sistema hau ez da hain deserosoa eta eguneroko bizimoduan ez da hain konplikatu. Eztabaida horregatik sinadurak hasi dira biltzen eta auzo plataformak osatzen.

Gure ustetan, Altsasuko herritarren eguneroko bizimoduan hainbesteko garrantzia duen gaia ez luke udalez gaindiko erakunde batek ezarri behar. Horrek suposatuko luke hondakinak kudeatzea udal honen iritzia kontuan hartu gabe, eta ez dugu ahaztu behar eskumen hori udalarena dela.

Halaber, udal honen jarrera ezartzeko, ezinbesteko dugu herritarrei bere eskumeneko zerbitzuak emateko moduari buruzko informazio zabala ematea, eta zerbitzu horien inguruan iritzia emateko parte hartze sistemak sustatzea eta ezartzea.

Arestian esandakoagatik guztiagatik, Altsasuko udaleko NaBai Udal Taldeak (EAJ eta independenteak) Udal Batzari honako akordioak aurkezten dizkio bertan bozkatuak

debiendo seguirse un calendario semanal predeterminado para desprenderse de cada fracción de residuo que debe seguirse con rigidez (materia orgánica, envases ligeros, papel y cartón o fracción resto). Además, en el caso del residuo orgánico, parece que se sustituirán las actuales bolsas de plástico por cubos marrones individualizados que deberán depositarse en colgadores habilitados al efecto con el consiguiente impacto estético que ello provocará en el paisaje urbano.

Se está desarrollando un intenso debate social en aquellos municipios en que este sistema se está implantando: mientras algunos lo consideran el mejor método para alcanzar los máximos porcentajes en recuperación de residuos y consideran que los beneficios medioambientales justifican el trastorno cotidiano otros creen que pueden llegar a alcanzarse porcentajes similares con sistemas menos costosos, como el llamado quinto contenedor de orgánico, y menos incómodos y complicados en el día a día lo cual ha provocado recogidas de firmas o la constitución de plataformas vecinales.

Consideramos que un asunto con tanto impacto en la vida diaria de las vecinas y vecinos de Altsasu no puede ser implantado por una entidad supramunicipal que gestiona la recogida de residuos sin tener en cuenta la opinión del pleno de este ayuntamiento que es en quien radica la titularidad de la competencia.

Asimismo, para determinar la posición de este ayuntamiento consideramos que es necesario que éste facilite la más amplia información a sus vecinas y vecinos sobre la forma de prestar los servicios de su competencia y promueva y articule los mayores medios de participación de estos en las decisiones con respecto a los mismos.

Por todo ello, el grupo municipal de NaBai (EAJ-PNV e independientes) en el Ayuntamiento de Altsasu somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Requerir formalmente a la Mancomunidad de Sakana una moratoria en sus planes de implantación

izan daitezten :

1. Sakanako Mankomunitateari hondakinak atez ate biltzeko sistema ezartzeko duten planak sei hilabetez atzeratzeko eskabide formala aurkeztea (2013-ko Iraila)

2. Udalean udal talde guztiek osatuko duten batzordea eratzea, honako helburu hauekin:

- Hiritarrei eredu honen eta dauden alternatiben inguruko informazioa ematea.

- Hurrengo hiru hilabeteotan Altsasuko herrian herri galdeketa deitzea, herritarrak sistema hori jartzearekin ados ote dauden jakiteko.

3. Altsasuko udaleko Udal Batzak konpromisoa hartzen du kontsulta horren bidez erabakitzen dena beteko duela eta Sakanako Mankomunitatean behar besteko neurriak hartuko dituela hori errespetatua izan dadila.

del sistema de recogida de residuos puerta a puerta por periodo de seis meses (septiembre de 2013).

2. *Constituir una comisión en el ayuntamiento con presencia de todos los grupos municipales con los siguientes fines:*

- Informar a la ciudadanía sobre este modelo y sus alternativas.

- Convocar en los próximos tres meses una consulta popular en el término de Altsasu con el fin de conocer la conformidad o no de sus vecinos con la implantación de este sistema.

3. *El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu se compromete a acatar el resultado de dicha consulta y adoptar las medidas necesarias ante la Mancomunidad de Sakana para que sea respetado en su término.*

Lectura que hacen Aralar y Bildu respecto al tema señalando lo siguiente:

“Es evidente que viene un cambio destinado a mejorar notablemente la gestión de los residuos urbanos. Un cambio impulsado por la normativa europea, estatal y Foral a tenor del problema medioambiental que supone la deficiente gestión realizada hasta la fecha. Este cambio tiene unos plazos estipulados 2016 y 2020.

La necesaria implicación de los ciudadanos y ciudadanas a la hora de iniciar la cadena de gestión de los residuos, separando cada residuo en el lugar de origen (vivienda, comercio, industria, etc), supone un compromiso personal a asumir individualmente. Llevamos 15 años separando, teóricamente, 4 tipos de residuos en el lugar de origen, papel, envases, vidrio y el resto, sin conseguir, los mínimos exigidos por la normativa europea.

Desde la mancomunidad de Sakana, tras estudiar los sistemas técnicos puestos en marcha en Italia, Cataluña, Vigo, Bizkaia, Gipuzkoa, etc, se propone para Sakana un sistema mixto de recogida selectiva en el cual las bases técnicas, fundamentalmente son dos: separar también la materia orgánica en el origen y organizar un calendario de recogida tipo de residuo/día.

Apostamos por un proceso de información y participación ciudadana para DECIDIR en cada ámbito (pueblo, barrio, dispersión,...) la forma práctica para aplicar el sistema de recogida selectiva.

Creemos y deseamos, que entre los representantes políticos del Ayuntamiento vamos a tener que llegar a acuerdos para favorecer la participación, la información y concretar los métodos de decisión, sin olvidar los mínimos porcentuales de recogida fijados por Europa y que serán de obligado cumplimiento para los Estados miembro. Creemos necesario evitar debates

crispados y que respondan a intereses partidistas, favoreciendo los acuerdos transversales que efectivamente, nos hagan mejorar la actual gestión de residuos urbanos.

A continuación se somete la moción de Nabai a votación y queda aprobada. Y a continuación la Sra. Alcaldesa procede a la lectura de un resumen de la moción de Bildu retirada.

“La Normativa medioambiental europea, estatal y Navarra, fijan unos objetivos/resultados a alcanzar por las administraciones públicas en materia de recogida selectiva de residuos.

Nos limitaremos a analizar lo que la más cercana de todas establece: el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra (PIGRN). Este Plan fue aprobado por Gobierno de Navarra el 27 de diciembre de 2010

La Mancomunidad de Sakana, pretende dar cumplimiento a las exigencias del PIGRN. Este Plan, en el apartado relativo a los residuos urbanos, establece estos dos objetivos que no se puede dejar de lado ni por la Mancomunidad de Sakana, ni por la ciudadanía de la Comarca:

1.-Implantar de forma generalizada la recogida separada de biorresiduos o residuos orgánicos en la Comunidad foral, con el objetivo de recogida del 50% de los mismos durante el periodo de vigencia del Plan, con vistas al compostaje o la digestión anaerobia de los mismos, garantizando un alto grado de protección del medio ambiente y el uso de materiales ambientalmente seguros producidos a partir de los biorresiduos.

2.-La recogida separada de biorresiduos o residuos orgánicos deberá presentar un porcentaje máximo de impropios del 10%

Es evidente que con el sistema actual esos objetivos no se cumplen, ya que no hay recogida separada de la fracción orgánica de los residuos domiciliarios.

Hay que dejar bien claro que para el cumplimiento de estos objetivos el Plan, en el apartado referido al modelo de recogida selectiva de materia orgánica recoge entre los posibles a implantar el modelo “puerta a puerta”, si bien el Plan no opta por un modelo único de recogida de biorresiduos para toda la Comunidad Foral, ya que manifiesta que “ la idoneidad de un modelo u otro puede variar en función de diversos aspectos como la densidad de población, concienciación ciudadana, entre otros”. Por este motivo el Plan deja en manos de las entidades locales – en nuestro caso en el de la Mancomunidad de Sakana – la elección del modelo de recogida separada de biorresiduos que desea implantar en su ámbito.

En nuestro Grupo Municipal apostamos por la reducción del consumo, la reutilización y el reciclaje como claves para la resolución del problema de los residuos. Esas son las claves y por eso tenemos que apoyar aquellos sistemas de recogida selectiva que sirvan para esos objetivos generales y, también, para los objetivos que se imponen a las entidades locales que gestionan la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.

El PIGRN, fija para los biorresiduos los objetivos que hemos visto antes, pero hay que ser más ambicioso en la materia y, máxime cuando hay sistemas que permiten alcanzar cotas de un 80% de recogida selectiva de los residuos. Estas cotas, en estos momentos, sólo se alcanzan en aquellos municipios donde se ha implantado un sistema puerta a puerta, con todas sus variantes.

Seamos conscientes que el actual sistema de recogida ha demostrado en los últimos años su limitación y que en Sakana pese al esfuerzo de buena parte de la población no conseguimos alcanzar un porcentaje de recogida del 25% de los residuos. Los datos son evidentes, y nos tendrían que hacer reflexionar sobre la necesidad del cambio de modelo de recogida. Siendo conscientes de que la

recogida selectiva de materia orgánica es inexistente y que no podemos seguir así por imposición de la normativa que hemos citado.

La clave para recuperar materiales es la separación de los mismos en origen, cada uno en su casa, no mezclando todo en una bolsa para depositarlo en el contenedor. La cifra de la tabla anterior es demoledora: el 75,63% de los residuos que se recogen en Sakana se recogen en el contenedor verde, donde las distintas fracciones de los residuos están mezclados y donde es, prácticamente, imposible una separación posterior par el reciclaje de los distintos residuos. Esto provoca que esa parte de los residuos termine en vertedero o en una incineradora.

La separación total de las distintas fracciones de los residuos es el principio de la solución. El sentido común exige que no juntemos en nuestras casas lo que se pide que separemos luego en contenedores. La separación domiciliaria es por tanto el punto de partida práctico de toda correcta gestión de los residuos y su posterior recuperación.

Como primer paso, es absolutamente necesario abordar la recogida de la materia orgánica, ya que es la fracción más importante de la basura. En Sakana según la caracterización que hizo la Mancomunidad, la Materia Orgánica es el 53,86 %. Simplemente implementando la recogida de la materia orgánica reduciríamos la basura a tratar solamente a un 47,14%, tanto por ciento del cual una parte importante se reciclaría.

Los datos provenientes de los municipios de Cataluña y Gipuzkoa que han apostado por el sistema puerta a puerta ponen de manifiesto que el % de impropios en la materia orgánica recogida, no suele superar el 2%, por el contrario en aquellos donde se ha instalado el denominado sistema del quinto contenedor de forma generalizada serían demoledores, ya que la población participa poco en la selección en origen y además el % de impropios que se recogen en este quinto contenedor alcanza incluso el 45%.

Podemos concluir sin ninguna duda que, hoy por hoy, los objetivos fijados en el PIGRN para los biorresiduos sólo se alcanzarán por medio del sistema puerta a puerta con todas sus variantes, ya que con el quinto contenedor generalizado aunque se llegar a recoger el 50% del total de la fracción orgánica (lo cual sería difícil vista la experiencia de otras localidades donde no se llega al 20%) el nivel de impropios alcanzaría más de un 30%, (lo que implicaría que se superaría con creces el máximo del 10% establecido).

No es de extrañar que incluso el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente reconozca la recogida selectiva de residuos puerta a puerta de Usurbil como una buena práctica medioambiental y un ejemplo a seguir por las demás entidades locales.

Características generales del puerta a puerta

No queremos en esta moción dejar de explicar qué es la recogida selectiva puerta a puerta, ya que somos conscientes que existe una desinformación sobre la misma, cuando no una evidente manipulación e intento de desprestigio por aquellos que defienden intereses ligados a quienes gestionan las incineradoras y la quema de residuos en general, bajo el ropaje de la “valorización energética”, en todas sus formas.

La recogida selectiva puerta a puerta (PAP) consiste en entregar los residuos –previamente separados en origen- al servicio de recogida ante la puerta de casa, en unos días y horas determinados para cada fracción objeto de este tipo de recogida.

Es un modelo de recogida selectiva de los residuos municipales que se fundamenta en el hecho que los poseedores de los residuos (ciudadanos/as, comercios, etc.) separan las diversas fracciones de los residuos en origen, pero en vez de depositarlas en unos contenedores que de forma permanente permanecen en la vía pública, las diversas fracciones son recogidas directamente en el punto de

generación (la puerta de la vivienda o comercio) de acuerdo con un calendario preestablecido, y sobre la cual se tiene que poder efectuar un mínimo control y seguimiento.

Es un sistema que incide muy positivamente en la calidad del reciclaje y apuesta decididamente por la sostenibilidad ambiental.

En Italia en más de 1.800 municipios ya se practica este tipo de recogida y más de 18 millones de personas recogen sus residuos puerta a puerta. Ciudades tan importantes como Turín, Monza (donde se implantó en 1.993) llevan a cabo este sistema.

En el Estado Español, Cataluña es pionera –y dentro de esta Comunidad el ayuntamiento de Tiana lo fue en el año 2.000 - en la implantación del sistema. Iniciaron su andadura hace más de 10 años, y hoy son casi 100 municipios agrupados en la Asociación de Municipios Catalanes por el puerta a puerta . Esta Asociación recientemente ha publicado un comunicado bajo el título “Contra el uso partidista de la gestión de los residuos” que no parece encomiable por su contenido. En el mismo se dice:

“La Asociación de Municipios Catalanes para la Recogida Selectiva Puerta a Puerta, es una asociación sin ánimo de lucro y totalmente independiente de cualquier interés político o económico, que tiene como principal objetivo difundir, informar y asesorar sobre la recogida selectiva puerta a puerta.

Resaltamos “independiente de cualquier interés político” ya que la asociación está formada por municipios de todos los colores políticos: CiU, ERC, PSC, PP, ICV y partidos independientes. Todos ellos indistintamente han apostado por un sistema que ha demostrado, en los años que lleva de implantación, ser el más eficiente y sostenible. Por este motivo, desde la asociación siempre hemos trabajado para que la recogida selectiva PaP no se utilice como arma electoral, ni para fines partidistas.

Nos sorprende la manera tan extrema en que se ha politizado la gestión de los residuos en el País Vasco. Nunca se debería poner color a un sistema de recogida que tras la experiencia ha demostrado claramente sus buenos resultados.

(...)La confrontación partidista no debería desviarnos de un debate serio y sereno sobre gestión de residuos y modelos de recogida. En este contexto, la recogida selectiva puerta a puerta goza de una serie de argumentos a favor respaldados por resultados de más de una década en Cataluña y de muchos más en otras latitudes con mayor trayectoria .”

También en las Islas Baleares se han realizado implantaciones de este sistema de recogida, en diversos municipios. Finalmente, queremos destacar que un municipio de la importancia del de Oviedo, gobernado por el Partido Popular, también tiene implantado un sistema de recogida puerta a puerta., habiéndose obtenido unos buenos resultados.

Finalmente tenemos que referirnos a un tema que nos parece fundamental: la participación consciente, es decir un ciudadano-a que desarrolle una ética práctica. Responsabilidad frente a comodidad: el sistema de puerta a puerta necesita de participación. Solo se llevará a cabo con el compromiso de todas las personas. No es tan como no separar nada, pero tampoco lo es menos que el sistema de contenedores para quien cumple. Hoy también hay un horario de depósito de los residuos en los contenedores, no hay ninguna “libertad individual” como dicen algunos para verter las bolsas de basura.

El sistema de recogida puerta a puerta puede y debe de ser una alternativa flexible y adaptable a cada realidad de los pueblos y ciudades y en el debate con los ciudadanos hemos de ir avanzando en articular las soluciones más correctas. Es un sistema flexible (en horarios, en espacios, en adecuación del transporte... incluso se pudieran analizar alternativas a los postes, para ello es

preciso un proceso participativo y decisorio que tenemos que exigir a la Mancomunidad para que esta entidad lo lleve a cabo.”

MOCION-DELEGADAS/OS SINDICALES ELA: MANTENIMIENTO RETRIBUCIÓN TRABAJADORAS/ES.

“Los delegados y delegadas de ELA de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alsasua, ante la publicación en el BOE del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en concreto en referencia al contenido del artículo 2 que suprime la paga extra de Navidad para el personal del sector público en general, exponernos:

Que el decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece en su artículo 1.b que es una normativa de aplicación directa al personal al servicio de las Entidades Locales de Navarra.

Que así mismo en el artículo 39.3, determina que los funcionarios percibirán sus retribuciones anuales repartidas en 14 pagas anuales, dos de ellas extraordinarias, abonadas en los meses de junio y diciembre y que, por tanto, la supresión de la paga de diciembre contraviene las determinaciones del Estatuto.

Que los trabajadores públicos del Ayuntamiento de Alsasua durante los últimos años ya venimos sufriendo una merma constante de ingresos y un recorte continuo de derechos laborales, o lo que es lo mismo estamos trabajando más horas por menos dinero.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a los diferentes grupos políticos que integran la Corporación Municipal de Alsasua y a la Alcaldesa que la preside que:

El Ayuntamiento de Alsasua en pleno acuerde mantener la retribución, según lo establecido por la normativa foral de Navarra para los empleados públicos del mismo, abonándoles la paga extraordinaria de Navidad.”

Sometida la moción a votación queda aprobada.

MOCION- ALTSASUKO FEMINISTAK: PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD.

“Altsasuko feministak llevamos muchos años en la comisión de mujer. Estamos y aportamos en la medida de nuestras posibilidades. Defendemos estar en la comisión, porque nos parece un sitio interesante como modo de participación.

Es un sitio que tiene sus dificultades, concejales y concejalas que cambian cada cuatro años.

Apymas que cambian cada año. Grupos que no participan por diversas problemáticas.

A estas dificultades hay que añadir la situación que se da en este ayuntamiento con la persona encargada de gestionar, dar continuidad y corregir los desequilibrios. Hablamos de técnica de igualdad.

La situación de esta técnica, es que estando en plantilla orgánica desde el año 98, llevamos 5 años con diversas sustituciones.

La primera sustituta se eligió tras un examen que se hizo desde el propio ayuntamiento de Altsasu.

La segunda de la misma lista anterior.

La tercera y cuarta es la que nos trae a presentar esta moción.

A mediados de junio se celebró comisión de mujer y la siguiente ha sido el 25 de setiembre. En la comisión del 25 de setiembre fuera del orden del día se comenta que la actual deja su trabajo.

En esta comisión se nos dice que no hay una convocatoria para cubrir esta sustitución y que se va a hacer uso de una lista del Inem elaborada por Inafi.

El jueves 27 presentamos un escrito en el ayuntamiento dirigido a la alcaldía, comisión de mujer y comisión de personal en el que pedimos se paralice el proceso.

El mismo jueves han contratado una técnica.

Estamos con la presidenta de la comisión de mujer y presidente de la comisión de personal a quienes exponemos nuestra postura.

El viernes viene una técnica de una lista que no ha surgido del propio ayuntamiento. Una lista en la que no han tenido oportunidad de presentarse mujeres de la zona.

Esta técnica renuncia.

Se llama a una nueva persona de la misma lista.

Hemos escrito, hemos estado con diversas personas responsables del tema y ha sido imposible que entiendan lo que para nostras es tan evidente.'

DEFENDEMOS QUE SE HUBIERA TRATADO EL TEMA EN LA COMISION DE MUJER CON LA SUFICIENTE ANTELACION y DENTRO DEL ORDEN DEL DIA, DANDONOS LA OPORTUNIDAD DE HABER EXPUESTO NUESTRA POSTURA AL RESPECTO.

DEFENDEMOS QUE SE HUBIERA HECHO UNA CONVOCATORIA DESDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA DAR OPCION A MUJERES DE LA ZONA.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS:

QUE EL AYUNTAMIENTO ANTE NECESIDADES SIMILARES HAGA SU PROPIA CONVOCATORIA. QUE SE LE DE LA IMPORTANCIA NECESARIA Y SE TRATE EN LA COMISION CORRESPONDIENTE Y CON LA SUFICIENTE ANTELACION."

Sometida la moción a votación se aprueba.

MOCION: ALTSASUKOFEMINISTAK- FLOTILLA POR LA LIBERTAD: LIBRE NAVEGACIÓN PUERTOS UE Y AGUAS INTERNACIONALES CAMINO DE GAZA.

"La coalición internacional Flotilla por la Libertad, y como parte de ella Rumbo a Gaza, es una iniciativa nacida de la sociedad civil que tiene como objetivo dar a conocer y denunciar la situación de ocupación en los Territorios Palestinos Ocupados, y más específicamente el bloqueo marítimo al que el gobierno israelí somete a la población palestina de la Franja de Gaza, impidiendo la navegación tanto hacia como desde Gaza.

La ocupación militar israelí, que se prolonga desde 1967, está definida por decenas de resoluciones de las Naciones Unidas como ilegal e ilegítima.

Esta iniciativa sufrió en 2010 un ataque militar en aguas internacionales a un barco de civiles que transportaba ayuda humanitaria, ataque saldado con nueve civiles muertos y decenas de heridos. En 2011 fue objeto de una retención administrativa ilegal en aguas griegas que abortó la iniciativa con unas actuaciones que evidenciaron la extensión del bloqueo a todo el Mediterráneo y a parte del resto del mundo, como se pudo ver claramente en la prohibición de volar a civiles desde numerosos aeropuertos internacionales por orden del gobierno israelí.

TRASFONDO LEGAL

1. Resolución 242 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se pide la retirada militar israelí, garantizar la libertad de navegación y lograr una solución justa al problema de los refugiados y refugiadas.

2. IV Convenio de Ginebra, especialmente su Título III referido a las actuaciones militares en territorios ocupados, en el que se señala en el artículo 33 de la sección I la prohibición de infringir castigos colectivos a la población civil bajo ocupación (vulnerada debido al bloqueo terrestre, ataques indiscriminados y desproporcionados, corte de suministros, bloqueo marítimo con prohibición de tránsito y pesca en aguas territoriales, y otras actuaciones ilegales).

3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Este documento sería el aplicable para defender el derecho a la navegación de una embarcación civil por aguas internacionales y también es el que prohíbe acciones de asaltos violentos en aguas internacionales como la llevada a cabo por fuerzas militares israelíes contra el MaviMarmara o los abordajes y secuestros de una decena de barcos civiles de la coalición durante los últimos años.

En esta campaña son dos las acciones que la Flotilla por la Libertad llevará a cabo: por una parte el velero Estelle navegará por Europa y norte de África realizando una labor de información, denuncia y buscando apoyos institucionales contra el bloqueo marítimo de la Franja de Gaza. Por otra parte, el barco Arca de Gaza será construido en Gaza y por gente palestina con ayuda de voluntariado internacional para romper el bloqueo de dentro hacia afuera navegando hacia occidente llevando productos vendidos a empresarios europeos.

Por tanto, MANIFESTAMOS

Que este Ayuntamiento se adhiere y apoya esta iniciativa de la sociedad civil sumándose a la exigencia del derecho a la libre navegación por los puertos de la Unión Europea y las aguas internacionales camino de Gaza, así como la solicitud de la protección necesaria contra cualquier amenaza que el gobierno israelí profiera sobre un barco con bandera europea y con pasaje civil de ciudadanía internacional.

ROGAMOS

Que las autoridades portuarias nacionales permitan el libre tránsito por las aguas del Estado Español del velero Estelle y que se dispense el mismo trato a dicho barco que a cualquier embarcación con bandera comunitaria sin interferir ilegal o irregularmente en su itinerario."

Sometida la moción a votación queda aprobada.

MOCION DE - BILDU: SENTENCIA OBRA 0-3.

"El día 18 de Octubre del 2012 se recibe en el Ayuntamiento de Altsasu el requerimiento judicial para que proceda en el plazo de DIEZ días al pago de la cantidad de 208.677,94 euros al BANCO POPULAR.

Dicho requerimiento judicial incluye también la notificación de que el Banco Popular ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de pleno de fecha 18 de junio de 2012.

Este requerimiento, es el último capítulo de una cadena de actuaciones, derivadas de la mala actuación que en su día se realizó con respecto a la gestión de la obra 0-3 años, por parte de la alcaldía anterior, cadena de actuaciones que resumimos a continuación:

En la pasada legislatura, tras enterarse la corporación de la situación y gestiones que en torno a la obra 0-3 se habían realizado desde alcaldía, se solicitó una comisión para aclarar los hechos y cuyas conclusiones, dejaron de manifiesto la irregular actuación, y la unilateralidad de la decisión de acuerdo de cesión de crédito al Banco Popular por parte del entonces alcalde, junto con los graves problemas que esta actuación podría tener para el ayuntamiento y el pueblo de Altsasu, como ahora se ha confirmado.

Con fecha 1 de Junio de 2012 tiene entrada en el Ayuntamiento la sentencia dictada el 11 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento de Apelación interpuesto por el Banco Popular contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2010, por la que se aprobó la segunda certificación de las obras de acondicionamiento y ampliación de la planta baja del colegio "Navarro Villoslada"

El fallo de la citada sentencia estima el recurso de apelación, revocando la sentencia apelada anulando por contraria al Ordenamiento Jurídico la Resolución del Ayuntamiento recurrida y declara el derecho del Banco Popular Español a percibir de este la cantidad de 208.677,94 euros.

En dicha sentencia, en sus fundamentos de derecho se cita que la mencionada segunda certificación anulaba una anterior que el Ayuntamiento aprobó (presentada por el contratista y por un importe total que no se correspondía con la obra realmente ejecutada hasta aquel momento y que el contratista endosó al Banco Popular (cesión de crédito aprobada unilateralmente por el alcalde y sin el visto bueno de intervención, ni conocimiento del resto de la corporación municipal)

La sentencia, así mismo recuerda, que: "esa diferencia entre la obra ejecutada y la certificada era de cabal conocimiento del ayuntamiento o más exactamente de su alcalde que consiente (o promueve, esto no queda aclarado) la diferencia con el fin de hacer posible una subvención del Gobierno de Navarra" o en otras palabras "porque era lo que le interesaba en aquel momento al Ayuntamiento, al margen de las formas y de dar las cosas por entendidas en la Comisión, (Acta de la sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de 29-04-2010)

A raíz de esto, y tras ser estudiada dicha sentencia en Comisión de Hacienda, del 18 de junio de 2012, junto con el informe emitido por la Interventora Municipal a efectos de dar cumplimiento a la misma y sin valorar aspectos de carácter jurídico que de ella pudieran derivarse, el pleno del Ayuntamiento de Alsasua celebrado el día 28 de junio de 2012 acordó: (acuerdo contra el que existe recurso por parte del banco popular, que se menciona en el requerimiento ahora recibido)

1-Aprobar el compromiso de habilitar partida con crédito y financiación suficiente en el plazo de 5 años, abonando al Banco Popular Español S.A. El importe fijado por Sentencia con los intereses legales del dinero que se deriven.

2-Notificar el acuerdo adoptado al abogado defensor del Ayuntamiento (Sr. Zabalza) al Banco Popular Español S.A. Y al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Esta decisión se basó en el artículo 209.4 de la Ley Foral de Haciendas Locales que dice:

-Cuando el cumplimiento de resolución de autoridad o tribunal implicase abono de cantidades para el que no fuera posible alegar recursos por cualquier de las vías presupuestarias normales, podrá fraccionarse su pago hasta un máximo de cinco anualidades, consignándose en los respectivos presupuestos el principal mas los intereses de demora al tipo de interés establecido con carácter general para los debitos a la Hacienda Foral de Navarra.

A la vista de los hechos y teniendo en cuenta que el ayuntamiento deberá de pagar en total 208.677,94 euros, más sus correspondientes intereses, por actuaciones que, según informe de la Cámara de Comptos alcanzaron a 46.175 euros,

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALSASUA ACUERDA:

1-Convocar una comisión especial para estudiar las graves consecuencias que tendrá el cumplimiento de la sentencia, tanto si el pago hay que hacerlo de una vez, como si se realiza en cinco años, debido a la imposibilidad de solicitar un crédito para hacerle frente, ya que se verá obligado a hacer una importante reestructuración de su presupuesto y posiblemente a no poder hacer frente a sus compromisos adquiridos afectando incluso al pago de sus servicios mas básicos.

2- Enviar la documentación a la Cámara de Comptos para su estudio, tal como solicitó esta entidad en su último informe de fiscalización del ayuntamiento de Altsasu.

Se procede a la votación de la moción con el resultado siguiente: queda rechazada.

MOCION DE- IU: HUELGA GENERAL DE 14 DE NOVIEMBRE.

“MOCIÓN de apoyo a la Huelga General convocada el 14 de noviembre por la Cumbre Social contra los recortes sociales y las políticas de austeridad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el quinto año desde el comienzo de la crisis económica Navarra es una comunidad en la que mes a mes crece la pobreza y la desigualdad. Una comunidad cuyo gobierno, de la mano del gobierno central del PP, acata y ejecuta las políticas de recortes sociales y de derechos que exigen los mercados financieros y la Troika (BCE, FMI y CE).

Lo que empezó siendo una crisis del capitalismo financiero internacional se ha convertido en un proceso sistemático de liquidación de derechos sociales y laborales, y de empobrecimiento con millones de víctimas.

Son las propias políticas neoliberales, que incubaron y alimentaron la crisis, las que están provocando este masivo empobrecimiento social.

Asistimos a una gigantesca estafa por la cual los cientos de miles de millones que la Banca, española e internacional, ha perdido en sus inversiones especulativas van a ser ahora pagadas por la clase trabajadora y la ciudadanía. Lo que eran deuda y pérdidas privadas pasan a ser pérdidas y deuda públicas.

En vez de responsabilizarse la Banca de sus propias pérdidas las van a sufrir las pensiones, las personas paradas, la educación y sanidad pública, la dependencia, los salarios...

Para darle la vuelta a esta situación necesitamos la movilización social, necesitamos una rebelión democrática, general, unitaria y masiva. En Navarra, en España y en Europa.

Las políticas neoliberales impuestas por los mercados financieros, la Banca y la Troika, y ejecutadas por los gobiernos del Estado y de Navarra condenan a la sociedad a un futuro de más sufrimiento social, más pobreza y más desigualdad.

La movilización social, ciudadana y de los/as trabajadores / as es necesaria para derrotar esas políticas y alcanzar una salida justa y social de la crisis.

El próximo 14 de noviembre hay convocada una jornada de lucha en la Unión Europea contra los recortes y las políticas neoliberales. En el marco de esta jornada de lucha europea se han convocado huelgas generales en Grecia, Portugal y el Estado Español.

Navarra debe estar presente y participar de forma activa y masiva en esta convocatoria contra los recortes y a favor de una salida social y justa de la crisis.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua propone al Pleno la aprobación de la siguiente,

DECLARACIÓN

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua manifiesta su pleno apoyo a la Huelga General convocada el 14 de noviembre por la Cumbre Social contra los recortes sociales y las políticas de austeridad.”

Sometida la moción a votación resulta aprobada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las veintiún horas y quince minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, la Secretaria, la presente acta, de la que doy fe.